



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 680813105002-2021-00219-00
Demandante JULIETH CAROLINA RAMOS BRAVO
Demandado ROBINSON RUIZ ACOSTA

Procede este Despacho a resolver sobre la admisión de la demanda ordinaria laboral promovida por JULIETH CAROLINA RAMOS BRAVO contra ROBINSON RUIZ ACOSTA.

Previo a llevar a cabo el estudio de la demanda, se hace necesario reconocer personería para actuar al abogado GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 91.478.664 y portador de la T.P. No. 164.639 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante JULIETH CAROLINA RAMOS BRAVO, en los términos y con las facultades conferidas en el memorial poder visible en la página 3 del numeral 04 del expediente digital.

Por conducto de la Secretaría del Despacho, compártase acceso al expediente digital al abogado GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ, en calidad de apoderado judicial de la demandante JULIETH CAROLINA RAMOS BRAVO.

Descendiendo al caso bajo estudio, se tiene que JULIETH CAROLINA RAMOS BRAVO se encuentra reclamando con la demanda la existencia de contrato de trabajo frente al demandado ROBINSON RUIZ ACOSTA, y en consecuencia se disponga el pago de las horas extras y prestaciones sociales, junto con la indemnización moratoria y la de despido injustificado, asunto que es de competencia del Juez Laboral del Circuito al tenor de lo señalado en el numeral 1° del artículo 2 del CPTSS.

Igualmente corresponde a este Despacho el conocimiento del asunto, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del CPTSS teniendo en cuenta que el lugar de la prestación de los servicios personales del demandante correspondió a la ciudad de Barrancabermeja.

Una vez analizada la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 del CPTSS, así como los señalados en el Decreto 806 de 2020.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 680813105002-2021-00219-00
Demandante JULIETH CAROLINA RAMOS BRAVO
Demandado ROBINSON RUIZ ACOSTA

En consecuencia, se ADMITE la demanda de la referencia, y se ordena a la parte demandante – por conducto de su apoderado judicial-, notificar personalmente al demandado ROBINSON RUIZ ACOSTA, del auto admisorio, de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por JULIETH CAROLINA RAMOS BRAVO contra ROBINSON RUIZ ACOSTA.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 91.478.664 y portador de la T.P. No. 164.639 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante JULIETH CAROLINA RAMOS BRAVO.

Por conducto de la Secretaría del Despacho, compártase acceso al expediente digital al recién reconocido apoderada judicial del demandante JULIETH CAROLINA RAMOS BRAVO.

TERCERO: Se ordena a la parte demandante – por conducto de su apoderada judicial-, notificar personalmente al demandado ROBINSON RUIZ ACOSTA, del auto admisorio de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 680813105002-2021-00219-00
Demandante JULIETH CAROLINA RAMOS BRAVO
Demandado ROBINSON RUIZ ACOSTA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNANDEZ JAIMES
JUEZ

Ruti
J
Barra

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 048 de fecha 1° de Octubre de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21882801803481429133a4df5b1f86f5beaac45bb069ab3dd15e7b0ffc600fe0

Documento generado en 30/09/2021 10:00:18 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>